

ORDENANZA N° 316/02

REFERENTE A: “Dietas de los Concejales de Este Honorable Cuerpo”

VISTO:

El descreimiento de la sociedad toda hacia la clase política, y...

CONSIDERANDO:

Que estamos permanentemente diciendo que no todos los políticos son iguales.-

Que para que lo anterior sea creíble los discursos deben transformarse en hechos.-

Que esos hechos deben ser ejemplos concretos que a su vez sean indicadores de un cambio.-

Que se debe tomar la función pública como cualquier otro trabajo que desarrolla cualquier vecino, con sus derechos y obligaciones, y no como una cuestión de privilegio.-

Que la sociedad aplaudirá actitudes como estas y así se verá en alguna forma identificada con sus representantes.-

Que estas actitudes puede ser una semilla sembrada desde Roldán para que los funcionarios Provinciales y Nacionales se hagan eco y así entre todos empecemos a refundar este País para que de una vez por todas sea el que anhelamos y el que nos merecemos.-

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Créese en el ámbito del Honorable Concejo Municipal un sistema de descuentos en las Dietas de los Concejales por ausencias en las Sesiones.-

Artículo 2°: Divídase la dieta percibida en un mes por la cantidad de Sesiones que en este celebren.-

Artículo 3°: Al Concejal que falte sin aviso o en forma injustificada se le descontará ese importe de la dieta que debe percibir ese mes.-

Artículo 4°: El Honorable Concejo Municipal tendrá 30 días a partir de hecho efectivo dicho descuento para publicar que destino le ha dado a ese dinero.-

Artículo 5°: Realícese, de ser necesario, las modificaciones correspondientes en el Reglamento Interno de este Honorable Cuerpo.-

Artículo 6°: Facúltese al Honorable Concejo Municipal a dictar la reglamentación correspondiente, la cual será parte integrante de esta Ordenanza.-

Artículo 7°: Comuníquese, Regístrese, Publíquese, Archívese.-

SALA DE SESIONES, Roldán, 04 de Abril de 2.002.-

-